

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220200079800.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Corrija el poder distinguiendo en debida forma a la entidad a la que va dirigida, conforme la competencia establecida por el Código General del Proceso.

2°. Modifique la demanda, señalando el tipo de proceso que pretende adelantar conforme al C.G.P.

3°. Indique en debida forma la cuantía del proceso, comoquiera que no se corresponde con las pretensiones esbozadas.

4°. acredite la recepción física o electrónica de las facturas ejecutadas tal como lo exige el Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 06, hoy 26 de enero de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc57b9802715929b83618816f455566e59dbaf35e2658fff0ef77b87c60
fedef**

Documento generado en 25/01/2021 08:00:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**